

**ABAJO LOS CERCADOS.
DISPUTAS COMUNALES Y MOVIMIENTOS CAMPESINOS
EN LA PROVINCIA DE CÁCERES DURANTE LA RESTAURACIÓN.
LA CUESTIÓN DE VALDEOBISPO**

Roberto C. MONTAÑÉS PEREIRA

Universidad de Extremadura

Resumen

El presente trabajo aborda los efectos que sobre los estratos más desfavorecidos de la sociedad rural tiene la desamortización de aquellos patrimonios de titularidad pública, su incidencia en el nivel de vida del campesinado y finalmente el tipo de conflictividad en el que se trasluce el malestar social. Para ello, se propone el estudio de uno de los casos más conocidos en la provincia de Cáceres, el conocido como “*Cuestión de Valdeobispo*”.

Palabras clave: Movimientos populares, campesinado, Restauración Borbónica, Historia social, Historia contemporánea, Valdeobispo (Cáceres).

Abstract

This paper deals with the effects that public property dismounting had on least protected rural classes. It also explores such impacts on peasantry's life security, and the tupe of turmoil into which social upheaval translates. As an example, the study is conducted on one of the best known cases in the province of Cáceres, the so-called “*Issue of Valdeobispo*”.

Keywords: Popular uprisings, peasantry, Borbón restoration, social history, contemporary history, Valdeobispo (Cáceres).

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los grandes y fundamentales ejes en los que se articula la Historia Contemporánea es el proceso desamortizador que permitió la redefinición del régimen de propiedad de la tierra bajo el ordenamiento liberal. La puesta en marcha de un profundo proceso de ventas y transacciones de dominios de tierras amortizadas en pública subasta no solamente sirvió de trampolín para un no menos trascendente proceso de modernización económica según los patrones del capitalismo agrario sino que la nueva dinámica posesoria en el plano social determinó

la naturaleza de la misma como armazón estructural que sustentaría el régimen liberal y el modelo de relaciones interclasistas imperante durante la Restauración.

Con frecuencia, la Historia Social ha dirigido su mirada analítica hacia las consecuencias más concluyentes de este dilatado proceso de reformas patrimoniales tratando de indagar en las causas factuales que ayudaban a definir el papel de las elites conformadas a raíz del nuevo diseño de las titularidades rústicas consagradas en este momento. No es para menos, si tenemos en cuenta los efectos que la desvinculación de la propiedad y su salida al mercado supusieron para la consolidación de una oligarquía agraria que encontró en la posesión de estos bienes y el disfrute de sus rentas la garantía de una preponderancia social incontestable y el dominio de todos los resortes de poder.

Sin embargo, una de las notas más características y sin duda elemento definitorio clave de este proceso es la tremenda desigualdad en la que los distintos grupos sociales accedían a los remates y las relaciones internas, concretadas en visibles alianzas de los grupos poderosos de distinta índole para que el proceso apuntalara la formación de sus emporios económicos basados en la propiedad de la tierra.

2. LOS EFECTOS DE LA DESAMORTIZACIÓN SOBRE LAS CAPAS BAJAS DE LA SOCIEDAD RURAL

Hemos incidido en que el efecto más primario que el proceso desamortizador va a tener sobre el campesinado será la imposibilidad del dominio de la tierra, el veto absoluto hacia la propiedad rural, disfrutada monolíticamente por la nueva oligarquía terrateniente, los nuevos agentes sociales encargados de modelar el vertiginoso proceso de patrimonialización rústica aprovechando los cauces e instrumentos del mercado liberal (operaciones crediticias, conciertos de compra-venta) hasta su culminación o mejor estabilización en el paradigma fisonómico de la sociedad contemporánea extremeña, la acumulación de superficies fundiarias en unos pocos propietarios y su correlato, la concentración parcelaria, ya figurase bajo la posesión latifundista o multifundista.

La Desamortización, con sus cambios producidos en la estructura de la tierra, lejos de permitir el acceso masivo y un reparto más equitativo de la misma consolidó una separación social abismal, sentando las bases de un modelo de sociedad monolítico y desarticulado que acabaría consolidándose en la Restauración borbónica. La tácita alianza entre grupos oligárquicos de distintos signo para repartirse en un ámbito superior las propiedades enajenadas, auténtico pilar de las transformaciones socioeconómicas operadas en el campo extremeño durante el siglo XIX, privó a la mayoría de la población extremeña de su dominación y ni tan siquiera la formación de sociedades de compra a cargo de campesinos pudo frenar este proceso ante su escasa incidencia competitiva.

La salida al mercado de importantes lotes de tierras trastoca el sistema de propiedad, si bien de manera más formal que efectiva pues en el fondo el sistema de propiedad liberal consagra un sistema social basado en el desigual acceso a la tierra, y por ende, otorga plena carta de naturaleza para la consolidación de una oligarquía agraria, cuyos miembros de la aristocracia tan sólo sufrieron un reajuste en cuanto a la titularidad patrimonial. En cualquier caso, la transformación de la propiedad amortizada en privada que santifica el individualismo liberal acabaría con el modelo social estamental e introduciría las relaciones sociales de producción capitalista dominadas por el mismo bloque hegemónico. En palabras de Sevilla Guzmán *La burguesía realizó su gran transformación trastocando el equilibrio de fuerzas sociales para*

*mantener en definitiva a los mismos sectores sociales sometidos bajo análoga forma de dominación política*¹.

En efecto, el resultado de la venta de estos inmensos patrimonios, lejos de repercutir en un reparto más homogéneo de la propiedad, contribuyó a la reafirmación del proceso contrario cuando su adquisición estaba prácticamente vedada a las clases humildes, sin medios para pujar en las subastas. Sin embargo, tras esta acepción generalizada, este aforismo inmediato y de liviana credibilidad analítica que preside la impresión global del proceso desamortizador se impone una matización contundente, más si cabe, al referirnos a sus resultados en la provincia de Cáceres, tal y como apunta F. Sánchez Marroyo: *Hay que advertir que no se trata de defender la idea de que la Desamortización posibilitó un acceso masivo de los campesinos a la tierra, pero sí hacer ver que fueron muchos más de los que convencionalmente se acepta, al menos en lo referente a la provincia de Cáceres*². En efecto, no podemos extrapolar sin más la impresión de que los grandes beneficiarios de la puesta en venta de los grandes lotes de superficie fundiaria fueran poderosos hacendados dispuestos a capitalizar sus dominios rústicos en pro de su acomodo en la reducido grupo de las oligarquías agrarias. Así, las numerosas peripecias que la propiedad experimento en torno a los vaivenes del mercado dio lugar a situaciones diversas y pendulares de disgregación-concentración de la propiedad y uniformidad-fraccionamiento de su titularidad. Por la naturaleza de este trabajo, el caso que a nosotros más nos interesa reseñar es el referente a la proliferación en el espacio altoextremeño de sociedades de compra o sociedades de acciones integradas por numerosos titulares, modestos campesinos dispuestos a mantener la proindivisión y unidad de explotación de sus tierras. Sin embargo, después del último cuarto del siglo XIX, los beneficiarios de aquellas pequeñas propiedades por acciones fueron incapaces de acometer su explotación autónoma, se endeudaron y acabaron siendo absorbidos por los grupos oligárquicos acaparadores, iniciándose así todo un proceso de transferencia y posterior concentración de la propiedad que tenía tres actores fundamentales: la nobleza, la burguesía financiera madrileña y los notables locales. Se consolida pues un bloque oligárquico que parte de la alianza tácita entre la burguesía urbana y los terratenientes latifundistas para defender juntos unos intereses que pasan por el definitivo asentamiento del *capitalismo agrario* de elevados costes sociales.

En cualquier caso, junto a esta separación absoluta de la titularidad de aquellos bienes rústicos otrora propiedad del clero y la nobleza, se constata otro proceso paralelo de mayor incidencia e impacto en el conjunto de la sociedad rural que no es otro que la venta del amplio mosaico de aprovechamientos y disfrutes aparejados a la propiedad física, ya fueran totales (ejidos, baldíos, dehesas, etc.) o parciales (monte alto, yerbas y medias yerbas). Todos ellos entrarían dentro del trasiego de transvases de titularidad y redefinición de los bienes rústicos.

En sí mismo, la ventas de tales aprovechamientos no suponían un quebranto inmediato de las condiciones de vida del campesinado como tampoco las transformaciones en el ámbito de la titularidad significaban una variación sustancial de los niveles de vida, al menos de partida.

El problema derivaba de la venta de aquellos lotes de titularidad municipal o simplemente vecinal, los denominados bienes concejiles y comunales (propios y comunes), los últimos en ser atacados por el proceso desamortizador.

¹ SEVILLA GUZMÁN, E.: *La evolución del campesinado en España. Elementos para una sociología política del campesinado*, Barcelona, 1979, p. 62.

² SÁNCHEZ MARROYO, F.: "La Desamortización como proceso dinámico: su contribución a la formación de la oligarquía agraria de la Restauración", *Desamortización y Hacienda Pública*, Ministerio de agricultura y Ministerio de Economía, Madrid, 1986, vol. II, p. 491.

La promulgación de la Ley General de Desamortización (1855) también conocida como Ley Madoz, su máximo inspirador, va a tener un impacto tremendo en la sociedad rural y su aplicación va a ser realmente determinante hasta el punto de condicionar todo el devenir de las comunidades campesinas durante la Restauración.

Si bien el desmantelamiento del principal escollo heredero del Antiguo Régimen, la propiedad amortizada, abrió las puertas a los imperativos del mercado, en la práctica las nuevas directrices económicas tan sólo supusieron cambios formales en la estructura social, constituyendo un claro ejemplo de disociación entre lo legal, los aspectos jurídicos que sancionaban un nuevo orden social en el que todos los individuos gozaban de un marco uniforme de deberes y derechos, y su concreción real, donde el campesinado, como sector social más desprotegido, continuaba supeditado y postergado dentro de un marco social cuyos valedores eran, en último término, los herederos directos del viejo orden cuyo sistema de valores se mantenía incólume, perpetuando finalmente los mecanismos coactivos que garantizaban su preponderancia social.

Así pues, la realidad vino a evidenciar como la ansiada Reforma Agraria liberal, lejos de generar expectativas de cambio en el campesinado, se situó al margen del mismo. Si bien es cierto que con el nuevo ordenamiento liberal y la implantación de la homogeneización jurisdiccional se ponía fin a antiguos derechos tributarios que desangraban económica y moralmente al campesinado, agobiado por el pago de rentas, diezmos, derechos señoriales y otras onerosas cargas fiscales, la configuración plena del nuevo mercado de trabajo capitalista también transformaba al campesinado. Éste dejaba de gozar de los beneficios que el peso de las relaciones personales con el dueño paternalista le proporcionaba en términos de estabilidad para sumirlo en la dinámica aséptica de la ley de la oferta y la demanda y convertirlo en mera unidad de tracción a cambio de una retribución cuya naturaleza partía igualmente de la sacrosanta ley rectora del modelo económico liberal.

En último término, se acentuaron los canales de dependencia campesina en relación con el nuevo sector pujante, la burguesía, aspecto que se tradujo en el notable empeoramiento de las condiciones de vida de las clases sociales más desamparadas y volátiles, expuestas dramáticamente a los vaivenes y sacudidas de un sistema político-económico que no las contemplaba todavía como pieza vital del engranaje socioeconómico.

Los efectos más perversos del proceso desamortizador en relación con las capas sociales inferiores no son propiamente los derivados de las ventas de los grandes patrimonios señoriales o inmuebles eclesiásticos, por los que no pudieron competir en términos de igualdad con los compradores más hacendados, sino la resultante de la enajenación de los patrimonios concejiles, paulatina y accidental en un primer momento hasta encontrar plena cobertura legal merced a la Ley Madoz de 1 de mayo de 1855.

2.1. LOS BIENES COMUNALES. UNA FUENTE DE RECURSOS PARA LA SOCIEDAD RURAL

Los bienes comunales constituyen el ejemplo más cercano de apropiación de los recursos naturales por parte de la comunidad campesina en su conjunto, sustentado en una base legal. Su significado excede con creces los límites de una mera posesión de derechos compartidos para articularse como elemento esencial de cohesión colectiva al hacer partícipes a todos los miembros de la comunidad de la explotación del ciclo productivo y protagonistas inmediatos del agroecosistema local. La incidencia de la propiedad y gestión en las formas de organización de las comunidades campesinas ya sea en el terreno eminentemente productivo o en la configuración mental de sus costumbres tendrán una proyección de primer orden en la regulación

de todos los aspectos asociados con su explotación, siendo pieza capital de la configuración orgánica de la economía rural.

Sólo desde esta perspectiva puede entenderse el tradicional valor benéfico-asistencial que cobran estas tierras como fuentes esenciales de beneficios mancomunados con los que completar los ingresos individuales y hacer frente a funestas e imprevisibles contingencias asociadas a la imprevisibilidad de las explotaciones agrícolas. En este sentido, la preservación de fondos que se hace a largo plazo parece asegurar las funciones básicas de la comunidad garantizando finalmente la continuidad de la producción y la sostenibilidad de la propia comunidad.

Frente a estos elementos, el resultado de la aplicación de la Ley Madoz fue la venta indiscriminada de bienes comunales y terrenos de propios (dehesas, ejidos y baldíos), con el consiguiente perjuicio que estas expoliaciones causaban en estas economías locales. En efecto, estos bienes concejiles dedicados al aprovechamiento ganadero del vecindario cumplían una función social fuera de toda duda en tanto fuente complementaria de vital importancia dentro de una economía que apenas garantizaba la subsistencia al permitir paliar la miseria generada en períodos de crisis agraria. Ni que decir tiene que todo este proceso originó una honda convulsión de las clases modestas del cuerpo social, protagonizando una encendida protesta que en ocasiones bordeaba el marco de la legalidad para situarse en espacios de insurrección rural. Además, este proceso fue tanto más grave cuando se daban de por medio circunstancias posesorias poco transparentes o el predio en cuestión registraba un desorden competencial en cuanto a su titularidad fruto de las secuelas introducidas por el sistema de propiedad del Antiguo Régimen.

La llegada del régimen liberal y su proyección económica, el proceso de mercantilización y consagración individual de las posesiones y aprovechamientos públicos alteró gravemente los sistemas de explotación y los usos y costumbres aparejados a estos agroecosistemas y por extensión sus comunidades beneficiarias.

Una modalidad frecuente dentro del sistema de propiedad preliberal en Extremadura era la copropiedad o proindivisión de las dehesas y otros espacios de participación comunal, régimen que contaba con gran número de detractores, simplemente porque la confusión posesoria y el condominio de la propiedad atentaban contra el más sagrado principio de la economía liberal, la propiedad individual, plena y *perfecta*, considerándolo pues una rémora del pasado que era necesario eliminar por cuanto limitaba las transformaciones operadas en las fincas tendientes a su modernización. Y ello mediante su normalización jurídica y la reparación de su titularidad.

El problema todavía se acentuaba cuando a la titularidad compartida se sumaba la división de los aprovechamientos, estableciéndose en este caso una distinción entre el aprovechamiento del terrazgo apto para labor (derecho de suelo) y el aprovechamiento pecuario de los frutos del arbolado (derecho de vuelo). Por eso, no puede extrañar que el padre del apostolado social laico cacereño, León Leal Ramos desde una óptica *productivista*, apostara por la regularización definitiva de estos territorios en cuanto a su uniformidad jurídica pues entendía que sólo el pleno disfrute de la propiedad, sin ataduras de cualquier tipo, sería garantía de una adecuada explotación y el logro de unos rendimientos óptimos.

Sin embargo, a diferencia de la mayor parte de los críticos con esta realidad posesoria que abogaban por la privatización y parcelación de las tierras concejiles, el adalid de la Acción Católica cacereña se inclinaba por su *socialización*, es decir, el disfrute y gestión colectiva de estos bienes comunales dividiéndolas en suertes debido a la evidente función social que estos predios cumplían para la comunidad rural y que el destacado propagandista cacereño creía compatible con adecuadas prácticas de explotación. En suma, siguiendo las pautas marcadas por el reformismo católico-social defendía la explotación del común, en cuanto garantía de previsión y paz social.

Esta idea respondía a un sentir largo tiempo formulado y que obedecía a la constatación de frecuentes prácticas ilegales y usurpaciones de terrenos de titularidad concejil que enmascararon su ilegitimidad con la sanción legal emanada de los postulados liberales.

En épocas de escasez, con el fin de favorecer a los colectivos más perjudicados algunos cuartos de las Dehesas Boyales eran arrendados para su aprovechamiento de labor. El arrendamiento de estos terrenos se llevaba a cabo por un precio módico mediante el pago de un pequeño canon o tasa asequible al más liviano bolsillo con el fin de garantizar su disfrute generalizado. Para este fin se procedía previamente a la división del cuarto en distintas parcelas, tantas como arrendatarios para proceder con posterioridad al sorteo de las suertes correspondientes cada año. Este sistema suponía una válvula de escape efectiva en momentos de retracción y revestía una doble virtualidad: Por un lado conjuraba los efectos más desastrosos de las temibles crisis agrarias y por el otro dotaba de liquidez a las arcas de la hacienda municipal. Sin embargo es erróneo pensar en un reparto equitativo, ya que éste estaba sujeto a las limitaciones del número y clase de cabezas de ganado que era necesario apacentar. Las personas pudientes, con más ganado, pagaban un canon más elevado por un predio de mayor extensión, relativizando así el alcance social de estas propiedades, cuya tendencia en la práctica marchaba hacia el pleno disfrute individual.

Por otra parte, los imperativos del mercado apuntaban a la *agricolización* de los terrenos y la expansión de las roturaciones alterando el equilibrio del entorno agrosilvopastoril y minando las principales fuentes de habitual aprovechamiento colectivo, los usos pecuario y forestal.

En definitiva, se yuxtaponían dos concepciones contrapuestas de propiedad: la colectiva, aquella surgida de viejos derechos con una evidente funcionalidad social y aquella que el ordenamiento liberal trataba de imponer basada en la individualidad de la titularidad, el acotamiento de la propiedad y la apropiación de los derechos y beneficios tradicionales en pro del libre mercado.

La pugna entre estas dos visiones encontró eco en los analistas de la época, que vieron en el desigual disfrute de los aprovechamientos o en la desequilibrada parcelación del terrazgo la imposición de las oligarquías locales por medio de sus tropelías caciquiles. No en vano, eran los detentadores omnímodos del poder municipal quienes elaboraban los pliegos de condiciones donde se regularizaban los aprovechamientos claramente a su favor cuando no procedían directamente al acotamiento y cierre de los predios comunales para su disfrute, algo que era visto con alarma e indignación por parte de reformistas sociales y autores *arbitristas*, conscientes del precio social elevado que el despojo de los terrenos de titularidad pública y la pérdida de antiguos derechos comunales suponían para el campesinado.

La consecuencia más gráfica de la implantación de los mecanismos de explotación capitalista y la imposición de las tesis liberales al respecto no fue otra que la erradicación de la acción benefactora de estos terrenos de cara a la subsistencia campesina así como la transformación de los mecanismos de apropiación de la riqueza que generaban, tamizados ahora por los circuitos de la productividad y la comercialización capitalista. Esto suponía la pérdida de la precaria autonomía de las fuentes de ingreso adicionales de las clases humildes de la sociedad rural, el deterioro de su nivel de vida, la pérdida de status hacia una proletarianización contumaz e irreversible como consecuencia de la supeditación de las rentas al mercado y finalmente el amparo y la impunidad de las maniobras emprendidas por los oligarcas locales para incrementar su dominación incontestable, acentuando los contratos en el seno de la comunidad rural.

El hecho es que los abusos y usurpaciones fueron una práctica frecuente, alimentada desde la inoperancia administrativa que encontraba en el fenómeno sociopolítico del caciquismo clientelar como modelo de conducta de la oligarquía agraria la impunidad de su *modus operandi*.

Sirva como ejemplo de ello este párrafo de un texto escrito por el párroco de Galisteo y destacada figura del catolicismo social Simón Oliveros:

y por último el cacique impidiendo al pequeño agricultor el disfrute equitativo de las dehesas boyales y terrenos de común aprovechamiento en beneficio exclusivo de los ricachuelos de los pueblos que, a la sombra del cacique, medran y se enriquecen sin que éste en muchas ocasiones pueda evitarlo, so pena de dejar de ser lo que es. Para eso le dan sus votos³.

La desigualdad social materializada en el enorme distanciamiento existente en la apropiación de los bienes agrarios constituía otro factor que venía a coadyuvar en el proceso de desintegración paulatina de estos espacios de titularidad pública. Tanto los bienes de propios que se vendieron y se repartieron individualmente entre los vecinos como aquellos que se mantuvieron bajo formas de explotación colectiva mediante sociedades de acciones pronto quedaron reducidas a la propiedad de unos pocos titulares, que se hicieron con la mayor parte de su superficie por venta patrimonial o enajenación de la participación social de sus propietarios primigenios. Así, el reparto inicial permitió dividir la propiedad pero con el tiempo ésta fue recayendo en muy pocos propietarios, formándose parcelas cada vez más extensas mediante la adición de las pequeñas fincas adquiridas a los pequeños propietarios y el resultado no fue otro que la tendencia desmedida al fraccionamiento de la propiedad comunal y su concentración en pocas manos como propiedad particular.

Esta es la circunstancia en la que cobra sentido las sucesivas modulaciones que va a experimentar la protesta campesina que se articuló como respuesta ante la privatización del monte y la enajenación de las dehesas, pues aquellas acciones reivindicativas que reivindicaban la validez de la legalidad anterior en cuanto al uso colectivo de los aprovechamientos acabarían centrandose en los poderes públicos el blanco de las críticas por la carestía de los productos o la escasez de subsistencias. Y ello registrándose también otros estadios intermedios una vez asumido la irreversibilidad de los cambios de las reformas liberales proponiendo el reparto colectivo del comunal bajo sus propias formas posesorias, tal y como sostenía León Leal.

Los argumentos que esgrimían los defensores de esta opción constataban que diversas circunstancias concurren para que grandes lotes de tierra de titularidad comunal fueran pasto de enajenaciones permanentes, pero, sin duda, la más incuestionable partía de la nula rentabilidad ofrecida por unas pequeñas suertes improductivas. Además, a la deficiente explotación se sumaba la escasa capacidad innovadora de los campesinos y la pervivencia en ellos de unos hábitos que le alejaban de los modernos comportamientos productivos. Así, la venta de estos patrimonios rústicos como salida generalizada supuso la pérdida de su funcionalidad social al frustrarse la máxima que inspiraba su explotación colectiva, la inalienabilidad de la propiedad y su consecuencia, la proliferación del pequeño propietario y la unidad de explotación familiar.

En cualquier caso, el resultado final de estas infracciones, irregularidades y transacciones patrimoniales es invariablemente el progresivo alejamiento y desapego de la propiedad mostrado una y otra vez por las clases humildes, en su día benefactoras de las salidas que el disfrute de estos espacios les proporcionaba, pero ahora en vías de perder definitivamente el control sobre este tipo de propiedades⁴.

³ OLIVEROS GONZÁLEZ, S.: *La agricultura en Extremadura*, trabajo presentado al Tema 10 de los Juegos Florales celebrados en Cáceres el día 10 de Junio de 1923 y premiado por el Jurado, Tipografía "Extremadura", Casa de Acción Católica, Cáceres, 1923, p. 18.

⁴ La Comisión Provincial de Reformas Sociales de Cáceres estimaba en tres aspectos los problemas que aquejaban a los aprovechamientos de bienes concejiles: 1) lentitud y excesiva carga burocrática de los expedientes de subasta, 2) el excesivo relajamiento en el cumplimiento de las cláusulas y 3) ausencia de rigor penal para el castigo por la contravención de la norma, impidiendo con ello la sanción de atropellos y abusos. *Comisión de reformas Sociales. Información Oral y Escrita practicada en virtud de la R.O. 5 de Diciembre de 1883. Tomo IV.*

3. FORMAS DE RESISTENCIA Y CONFLICTIVIDAD CAMPESINA POR EL COMUNAL ¿UN MOVIMIENTO REFRACTARIO?

Tradicionalmente ha sido campo acotado para los estudiosos de la Historia Social aquellos movimientos sociales característicos y propios de la sociedad industrial como eje nuclear de la contemporaneidad. Ello suponía apostar por el estudio de los grupos y clases erigidos en agentes destacados de este proceso (sus pautas organizativas y las tipologías de protesta). En aquellas áreas de escasa industrialización, se abordó la cuestión campesina extrapolando las categorías analíticas a estos paradigmas conceptuales que nuevos enfoques se encargaron de desmentir.

Una de las notas más definitorias que el período de la Restauración aporta al estudio de los movimientos sociales es su carácter de encrucijada en la que se solapan y yuxtaponen diversos modelos de protesta social: aquella deudora de las circunstancias propias de las sociedades preindustriales que respondían a los mismos condicionamientos vigentes, de raíz económica, que ya venían manifestándose con anterioridad desde tiempos inmemoriales, ejemplificadas en los motines populares en defensa de un precio accesible para la obtención de las subsistencias. Por otro el inicio de una protesta consciente, con cierto grado de organización en su acción y de planificación en sus objetivos. Ambas modalidades de protesta se definen por su carácter colectivo, su actuación coordinada, por supuesto con un mayor índice de eficacia en la segunda y canalizada por el conjunto de la sociedad rural extremeña. Ya hemos incidido en que estas fórmulas de contestación social comprendían desde la consideración de los estallidos tumultuarios y espontáneos en situaciones económicas depresivas que amenazan con imposibilitar el consumo mínimo asistencial hasta las actuaciones también agitadoras o de simple estado de tensión larvada que se manifiesta en la cotidiana presión que para las clases bajas suponía las obligaciones impositivas hasta la articulación inicial de un movimiento obrero organizado, de claras inclinaciones políticas y con un basamento ideológico plenamente definido.

Dentro del amplio elenco de modalidades tipológicas de protesta social vamos a referirnos a aquellas formas tradicionales de subversión rural que perduraron y se extendieron en el tiempo, concretamente uno de los géneros de conflictividad más numerosos y prolíficos en este momento, el que tienen como telón de fondo el intenso y complejo proceso de transformación y cambio de las relaciones de propiedad en el campo, singularmente, el relativo a la privatización y pérdida de los viejos derechos de uso colectivo del suelo.

Ciertamente, a pesar de que la privatización de estos terrenos ocupa una posición realmente marginal en cuanto al ordenamiento y el dibujo de la estructura de la propiedad, sus efectos, la liquidación de aquellas fuentes complementarias básicas de la economía rural para contrabalancear los determinismos de un exceso en el desequilibrio de las rentas, va a suponer una de las alteraciones más significativas de la sociedad extremeña de la segunda mitad del siglo XIX. Y es que la importancia de estos lotes y sus aprovechamientos en todas sus facetas se encuentra tanto en el terreno del aporte suplementario sobre la base retributiva impuesta por el mercado como en la fuente de ingresos de las haciendas locales al permitir disponer de una reserva de fondos destinados a conjurar los potenciales peligros que para las subsistencias suponían las temibles crisis agrarias.

Así pues, frente a la creencia de que es la posesión la que determina la adscripción social y la preponderancia económica, cuando hablamos de tierras comunales resulta más apropiado insistir en que el factor decisivo estará en la apropiación de las fuentes de riqueza asociadas a los mismos, aspecto en el que habida cuenta de las tendencias rentabilizadoras de la mercantilización liberal, no fue ajeno las fuertes disputas por el dominio del patrimonio forestal. Sea como fuere, la pérdida de estas fuentes de ingresos colectivos acentuó más si cabe la separa-

ción social y coadyuvó a incrementar la desarticulación social entre las oligarquías agrarias y los colectivos proletarizados aunque como señala Linares Luján no cabe con ello dogmatizar sin más la asunción de las relaciones sociales propias de la economía de mercado sino que se advierten, en consonancia con los revisionismo conceptuales más novedosos, mecanismos adaptativos, auténticos islotes en la que cohabitan de manera ecléctica presupuestos propios del Antiguo Régimen junto a las nuevas maneras del capitalismo agrario.

La costumbre de los aprovechamiento comunales en sus diversas modalidades (derechos de labor, pastaje, rastrojeras, etc.) era contemplada como una figura retrógrada y residual dentro del nuevo ordenamiento individualista que había introducido la Reforma Agraria Liberal en cuanto al sistema de tenencia de la tierra. Se hacía inviable el mantenimiento de este tipo de situaciones definidas por la confusión competencial y posesoria que motivaba la titularidad de la propiedad. En cambio, tales preceptos entraban en contradicción con las costumbres inveteradas y el derecho consuetudinario que presidía el orden social rural, marco normativo por antonomasia de las clases campesinas. El agravio de su incumplimiento por una legislación extraña que no reconocen mentalmente va a suscitar la oposición frontal de numerosos municipios, temerosos de ver enajenados sus antiguos derechos de aprovechamiento colectivo y ver mermadas sus fuentes supletorias de ingreso una vez desaparecida la funcionalidad social de estos predios ante el deterioro de sus condiciones de vida.

La destrucción de un instrumento regulador de las tensiones sociales en el medio rural capaz de paliar, aun de manera precaria, el enorme desequilibrio socioeconómico de sus miembros, servía de base para el engrandecimiento de los notables locales y acreedores del poder local, quienes regularizarían legalmente las prácticas usurpadoras y los abusos sistemáticos que venían detentando de manera intensiva desde el siglo XVIII y que les había permitido obtener unos elevados rendimientos de los aprovechamientos concejiles tal y como ya hemos puesto de relieve en un apartado anterior de este trabajo.

Esta situación, ante la generalización de aquellos integrantes de la comunidad rural al margen del disfrute del patrimonio común, conduciría a generar un estado social definido como foco permanente de tensión latente cuyas manifestaciones explícitas encontrarán cauce en función de la casuística de las variables socioeconómicas y sociopolíticas que contribuirán a hacer del mundo rural un espacio de conflictividad entre grupos sociales de intereses contrapuestos.

Como todas las peripecias políticas de sesgo inequívocamente convulso, la conflictividad social alarmó a los elementos rectores de la sociedad española, sembrando el temor y el desasosiego de la clase dirigente y de las oligarquías económicamente poderosas, preocupadas de que sus efectos colaterales tuvieran como resultado no ya la pérdida de la armonía social sino la destrucción de su eje nuclear, el sistema de propiedad.

Y es que el epicentro de las tensiones sociales acaecidas durante los años finales del siglo XIX y los iniciales del presente encontraron en el magno proceso de transformaciones operadas en el régimen de propiedad una de sus principales fuente de inspiración. La cuestión, en absoluto banal, enfrascó a los especialistas en un hondo debate historiográfico alimentado básicamente entre quienes encontraban en el fracaso del proceso desamortizador las claves explicativas y la esencia del retraso económico nacional.

A pesar de todo, con todas sus irregularidades, la Desamortización permitió cumplir con dos objetivos propuestos: el recaudatorio, vital para una Hacienda en perpetuo estado de necesidad dineraria y el de la racionalización de la explotación según los criterios de rentabilidad capitalista.

Sin embargo, no debemos olvidar el coste social que estas operaciones ocasionaban sobre unas precarias economías locales, fruto de la venta masiva de los bienes del viejo patrimonio concejil a partir de la aplicación de la Ley General de Desamortización de 1 de Mayo de 1855

obra de Madoz, completada con las disposiciones emanadas de la Ley 8 de Mayo de 1877, que expropiaba el 20% de aquellos espacios de uso comunal que no hubieran sido declarados por los Ayuntamientos.

Como afirma Linares Luján, la privatización de los patrimonios de titularidad pública ciertamente apenas tuvieron resonancias en la distribución patrimonial de la superficie agraria pero en cambio si tuvo notables consecuencia la apropiación de la riqueza que estos espacios generaban al hacer que la mayor parte de la población extremeña tuviera como únicas fuentes de ingreso la retribución salarial y que convertiría al campesinado en presa fácil del movimiento obrero organizado una vez articulado. La cuestión pendiente es, en el nivel concreto de las reclamaciones de los espacios de antiguo uso comunal, si el impacto en las economías domésticas del fenómeno de proletarianización que el proceso enajenador tuvo sobre estas capas de población campesina fue motivo suficiente y explica por si mismo el desarrollo de los movimientos sociales de contestación. Sin duda, faltan elementos y análisis desde la óptica de la sociología rural para llegar a conclusiones fehacientes. Hasta el momento, una de las grandes *recusaciones* sobre las tesis colectivistas suscritas por Baumeister ha llegado de la mano de Linares Luján al advertir a través del rastreo de lo que denomina *protesta escrita* una intencionada direccionalidad ejercida por otros grupos sociales más poderosos, las élites rurales, para quienes las tierras del común, no por menos necesarias resultaban necesariamente menos tentadoras. Así, con el deseo explícito de consolidar las prácticas opacas que sobre los esquilmos colectivos venía ejerciendo, se erigía a través de una autootorgada representatividad municipal en guardiana de los intereses municipales aliándose al clamor popular circunstancialmente en torno a la exigencia de que se respetaran estos patrimonios rústicos⁵.

Al amparo de la legislación liberal, cuyo objetivo último no era otro que la individualización de la propiedad y la uniformidad jurídica de su titularidad, la mayor parte de los terrenos de titularidad comunal fueron despojados de los municipios y como ya se ha dicho produciendo un quebranto claro de sus economías. Sin embargo, la clave de estos conflictos residía en la pervivencia mental en las comunidades campesinas de los viejos derechos de aprovechamiento como ha destacado Baumeister para el caso pacense. Así pues, especialmente en coyunturas económicas críticas, el campesinado se sentía acreedor de los viejos usos y costumbre comunales de los que venía disfrutando de manera inveterada pues entendía que todos los recursos naturales tenían una clara vocación social y ninguna regulación ajustada a una legalidad extraña, ningún registro de la propiedad podía cambiar esa impresión de que estas tierras no eran sino una bendición, una tabla de salvación para la subsistencia. De ahí, la práctica desconsideración hacia los aspectos legales emanados de la Reforma Agraria Liberal, juzgando el reordenamiento de la propiedad como simples *expolios* o *arrebatos* dispuestos a ser denunciados y *reivindicados* en momentos propicios de tensión política o crisis agraria. Es en esta ligadura conceptual que ata al campesinado con el pasado remoto lo que conduce a tildar este tipo de conflictos de reaccionarios, exponentes de auténticos islotes insensibles a los imperativos de la lógica liberal.

A continuación nos referiremos de manera pormenorizada al caso más sustancioso que relativo a la reivindicación de derechos comunales se registra en la provincia de Cáceres durante el período objeto de estudio: Valdeobispo. Éste sería un ejemplo paradigmático de este tipo de conflictos y sin duda el más representativo de la provincia aunque no el único. Las controversias en torno al disfrute de los aprovechamientos fue una constante en los municipios y en algunos casos la intensidad de las protestas individualizó unos pocos ejemplos no

⁵ LINARES LUJÁN, A. M.: *El proceso de privatización de los patrimonios de titularidad pública en Extremadura (1750-1936)*, Tesis Doctoral, Universidad de Barcelona, Facultad de Ciencias Económicas, Barcelona, 2001, pp. 576-659.

tables de movilización campesina. Así, ejemplos análogos de disputas entre representantes de las oligarquías agrarias y masas campesinas se registran en Perales del Puerto o en Arroyomolinos de Montánchez en la provincia de Cáceres mientras que Badajoz conocerá los casos más celebres cuando hacemos mención a esta tipología de conflictos, los famosos Baldíos de Alburquerque y los Giros de Jerez de los Caballeros.

4. LA CUESTIÓN DE VALDEOBISPO. UN EJEMPLO DE AGITACIÓN SOCIAL A CAUSA DE LOS DERECHOS COMUNALES

El municipio cacereño de Valdeobispo, situado en las proximidades de Plasencia, apenas contaba con un millar de habitantes a principios de siglo, sin embargo conoció el episodio de subversión rural más relevante registrado en la provincia de Cáceres hasta la llegada de la coyuntura inflacionista paralela al estallido bélico de la I Guerra Mundial, cuando se desató una intensa oleada de conflictos a lo largo de la geografía provincial.

Desde la crisis de subsistencia registrada en el último quinquenio del siglo XIX se generalizaron los asaltos y el pastoreo abusivo de los vecinos de Valdeobispo en las tierras de su término motivando la preocupación de las autoridades y el recelo de sus presuntos propietarios, la familia placentina Paredes, que veía con horror los frecuentes atentados contra la propiedad que se registraban en sus posesiones. El agravamiento paulatino una la situación enquistada que se tornaba a principios del XX con visos de absoluta resistencia colectiva a acatar la titularidad de las tierras derivó en el episodio de subversión rural más célebre durante la Restauración en la provincia de Cáceres, dando lugar a la conocida como *Cuestión de Valdeobispo*.

4.1. LA COMPLEJA TRAMA POSESORIA. GÉNESIS DEL CONFLICTO

La razón que motivaba la discordia del vecindario no era otra que la reivindicación de la propiedad de las dehesas Canterillas y Valverde, en realidad dos cuartos pertenecientes a la dehesa Valverde de Abajo, que junto a otros espacios de titularidad concejil fueron enajenados de acuerdo a la Ley Madoz de 1855. No obstante, la realidad legal no fue aceptada por los vecinos del pueblo, quienes, esgrimiendo sus antiguos derechos de aprovechamiento pecuario y de frutos, estaban habituados con frecuencia a allanar la propiedad para participar de su explotación. La presión de los campesinos surtió efectos cuando recuperaron el pleno control de la finca *Ocho Suertes*, que integraba el paquete de predios que fueron enajenados. El precedente que suponía la victoria moral sobre la legislación liberal al liberar la dehesa de su enajenación estatal y el disfrute de su riqueza motivó que la voz de la reivindicación se hiciera más contundente a la hora de establecer sus siguientes objetivos: las mencionadas dehesas Canterillas y Valverde.

La confusión posesoria que dio pie al litigio mantenido entre los vecinos de Valdeobispo y la familia que tenía la titularidad legal de la finca, la familia Paredes, fue el resultado de un complejo proceso de transacciones de dominio. Éste se inició en el año 1859 con la venta por parte del Estado de los bienes de propios, la dehesa Valverde de Abajo a un destacado miembro de la vida municipal, el secretario del Ayuntamiento, Diego Julián de Paredes, cuya posesión nunca fue reconocida por los vecinos. Es aquí cuando difieren las argumentaciones sostenidas por las partes pleiteantes.

En pleno apogeo de las disputas, cuando estas se dirimían ante los tribunales de justicia y de manera paralela se orquestaban hondas disputas dialécticas que se concretaron en manifiestos de diverso tipo que vinieron a exponer los divergentes puntos de vista sostenidos tanto por el vecindario como por la propia familia Paredes.

Ésta no desperdició la oportunidad de emplear la tribuna pública de la prensa (el diario placentino *El Dardo*) para embestir contra el estado anárquico de sus posesiones y denunciar la ilegitimidad de la población en sus reivindicaciones.

La respuesta del vecindario se concretó en la publicación de un folletín, *La Cuestión de Valdeobispo* supuestamente escrito por el guarda de la finca y presumible líder campesino, Cipriano Sánchez, en el que se exponía la versión del vecindario⁶.

En opinión del municipio, Paredes cedió la dehesa a buena parte de los vecinos de Valdeobispo, quienes establecieron una sociedad de compra en 1861 con la participación del dueño para compartir su explotación. Al parecer, se acordó una distribución homogénea del terreno entre el propietario y los vecinos mientras que el primero se reservaría la presidencia vitalicia de la Junta administradora de la finca. Sin embargo, en esta operación, en opinión de la familia Paredes, no se encontrarían los cuartos Canterillas y Valleverde, rematados por el propietario Juan Vera con la anuencia de Diego Paredes. El problema competencial derivaría de la gestión de la finca llevada a cabo por el nuevo dueño de la mayor parte de la misma, quien emulando a su al segundo cedió sus derechos al vecindario. Esto suponía que, en la práctica, siguió beneficiándose de sus aprovechamientos en los mismos términos que con anterioridad, es decir, conservando mentalmente la idea de que se trataban de bienes en poder de la comunidad de campesinos.

Los derechos del rematante, Juan Vera, junto con el resto de derechos fueron a parar más tarde a Dionisio Paredes Guillén, tras el asesinato de su padre, Diego Julián, en 1869, suceso oscuro, nunca resuelto pero en el que siempre había planeado la sombra de la duda con respecto a los vecinos de Valdeobispo, quienes jamás delataron a los culpables⁷. Mientras estos transvases de dominios se sucedían, los vecinos, ajenos a los vaivenes judiciales de los terrenos, continuaron gozando de los aprovechamientos hasta 1875, a pesar de que éstos no estaban revestidos de legalidad. Ese sería el año en el que formalmente se dan comienzo a los litigios por la propiedad cuando, según afirma Paredes, los cuartos pasaron a un tercer propietario alegando la compra de los derechos rematados por Juan Vera.

Finalmente, según escritura notarial levantada en Madrid el 22 de Diciembre de 1890, se estipulaba la venta al vecino de Plasencia Vicente Paredes y al vecino de Galisteo Marcos Gutiérrez de la cuarta parte de la dehesa por parte de su propietaria legal, Josefa Martín, depositaria de los derechos de su esposo, el citado Dionisio Paredes. En estas pruebas documentales basó sus argumentaciones el arquitecto placentino para argüir la legalidad de su posesión y por lo tanto para denunciar las falsedades de la documentación en la que basaba el pueblo la reivindicación de sus derechos.

En cualquier caso, el asunto pasó a manos de los tribunales de justicia, quienes deberían dilucidar la posesión de la dehesa Canterilla y Valleverde. Sin embargo, merece la pena destacar que en todos los procesos incoados por diversas causas relacionadas con el allanamiento de la propiedad, los magistrados evitan pronunciarse al respecto.

⁶ SÁNCHEZ, C.: *La cuestión de Valdeobispo*, Imp. y Lib. de Gregorio Hontiveros, Plasencia, 1901.

⁷ SÁNCHEZ BUENO, L. C.: *Aproximación a la Historia de Valdeobispo*, Cáceres, Diputación Provincial de Cáceres, Institución Cultural "El Brocense", 1985, p. 56.

4.2. CONFLICTIVIDAD, PROTESTAS Y FORMAS DE RESISTENCIA CAMPESINA EN VALDEOBISPO A PRINCIPIOS DEL SIGLO XX

La conflictividad social se agravó sobremanera en los primeros años de siglo, cuando se multiplicaron las denuncias y las causas judiciales incoadas a los vecinos por delitos relacionados con los ataques a la propiedad que en gran número abarrotaban la Audiencia Territorial, muestra evidente de que el pillaje, la pequeña delincuencia de dimensiones sociales y periodicidad cotidiana, era una práctica muy extendida, indicador indirecto de las tensiones sociales en el medio rural.

La secuencia del intenso proceso de agitación que conoció Valdeobispo en el bienio 1901-1902 comienza en el transcurso de los primeros meses de 1901, cuando el clima de tensión fue en aumento y plenamente madura una clara conciencia colectiva de agravio hábilmente instrumentada por el poder político local para colocarse a la cabeza de las reivindicaciones y ganarse así un cómodo colchón electoral que le permitiera gobernar con un respaldo mayoritario. Desconocemos otras posibles motivaciones subyacentes, pues el estado de la investigación arroja numerosas oscuridades, aunque como ha apuntado Linares Luján resulta evidente la instrumentalización de las formas de protesta popular a cargo de las élites ganaderas de la localidad, forjadoras de *estrategias desviacionistas* que pretendían confundir lo que eran evidentes intereses económicos individuales con el malestar manifiesto de una colectividad agredida en sus derechos⁸.

La activa participación de las autoridades locales en los sucesos, animando las ocupaciones, parecen corroborar esta impresión. Un hecho de mayor calado, que motivó la completa indignación de Paredes y la consecuente trascendencia pública de sus denuncias fue la actuación arbitraria y claramente prevaricadora del juez municipal de la localidad, alineado con los vecinos y alcaldía, en opinión de Vicente Paredes. Según parece, la escasa proporcionalidad que se establece entre el volumen de juicios de faltas celebrados y los atropellos a la propiedad era patente y motivó el apercebimiento del Juzgado de Instrucción de Plasencia para que el juez municipal se abstuviera de archivar las denuncias.

La sombra de ilegalidad en las actuaciones y diligencias emprendidas por el juez de Valdeobispo fueron una constante durante el proceso, como permanentes fueron las intimidaciones, amenazas y coacciones que recibieron los procuradores defensores de Paredes durante los juicios y las inspecciones de los daños en las fincas.

Que el movimiento social acaecido en Valdeobispo revistió los caracteres organizativos propios de una acción deliberada y preestablecida a la par que respondía a un ejercicio consciente nos sitúa en niveles complejos de protesta que habría que examinar más detenidamente, sin embargo, a la espera de nuevas revelaciones, el estado de la investigación actual desaconseja la adopción de elementos de juicio concluyentes. El seguimiento del curso de los acontecimientos parece apuntar hacia esta última impresión. Entre los derechos y usos que el vecindario exige se encuentra el aprovechamiento del fruto del arbolado durante la montanera, de las yerbas y rastrojeras para sus ganados tras la trilla de las mieses.

Según los datos extraídos de los procesos judiciales, el 24 de junio el alcalde de la localidad recuerda a sus vecinos mediante pregón estos derechos de aprovechamiento instándolos a que procedieran a la invasión de la finca⁹.

⁸ LINARES LUJÁN, J. I.: *op. cit.*, p. 638.

⁹ Según las informaciones aparecidas en los *Resultando* de la sentencia correspondiente con la vista oral celebrada en la Audiencia de Cáceres el 21 de Noviembre de 1901 por la causa de la invasión de ganados a cargo de un grupo de labradores, el 24 de Junio los vecinos de Valdeobispo decidieron en asamblea invadir con sus ganados la finca Canterilla y Valleverde, sin embargo no puede demostrarse la responsabilidad de los encausados, razón por la

Entre el 20 y el 26 de Julio de 1901 acontece una verdadera oleada de ocupaciones incidentales e invasiones a cargo e los vecinos del pueblo con la intención de acomodar a sus diversas cabañas ganaderas. Ya durante esta época del ciclo agroganadero del año anterior se produjeron las primeras ocupaciones de importancia pero sería en este momento cuando adquiriría auténticas dimensiones colectivas. Cuando los guardas de las dehesas se percatan de su presencia, éstos aducen sus derechos de aprovechamiento comunal y se niegan a marcharse. Ese último día más de 100 reses vacunas invaden la finca sumándose a otras de cabeza caprina y de cerda, acción que determina una vez más la intervención de las fuerzas de la Guardia Civil de Montehermoso, toda vez que no existe puesto alguno en el municipio. Pese a los frecuentes requerimientos de la fuerza pública no se produjo un abandono masivo de la finca sino que todavía de forma episódica siguieron registrándose algunas ocupaciones durante el mes de agosto.

Esta situación generada sería el preámbulo del suceso sangriento que catapultaría el caso de Valdeobispo a las páginas de la prensa provincial como fenómeno de gran repercusión en la opinión pública, al constituir un ejemplo curioso de insubordinación rural, y a través de la cual se diseccionaría el conflicto y se divulgaría la mayor parte de las informaciones con las que contamos.

En la mañana del 18 de Septiembre de 1901 un grupo de vecinos de la localidad portando armas y herramientas acudieron a la dehesa Canterilla y Valleverde en actitud amenazadora y hostil, dispuestos a agredir a los cuatro guardas de la finca, quienes preludiando el conflicto acudieron a refugiarse en las dependencias anexas a la casa que Vicente Paredes tenía en sus tierras. La frecuencia de los enfrentamientos y el permanente hostigamiento a que eran sometidos los guardas a cargo de los vecinos, así como la redundancia de los atentados contra la propiedad que venían produciéndose, motivó la construcción de un habitáculo reservado a los vigilantes de la propiedad y demás empleados a fin de protegerse de las iras de los vecinos más díscolos e incontrolados. Junto a la construcción de *torreones* de guardia, Paredes, temeroso de las intenciones de los campesinos ante el cariz tumultuoso que se cernía sobre la finca acometió una serie de reformas en su vivienda para garantizar su seguridad, entre ellas, el blindaje de sus puertas de acceso.

Estas medidas conferían un aspecto de *fortaleza* a la vivienda, que sin embargo no desalentó el ímpetu de los vecinos amotinados, quienes, pese a todo, se abalanzaron sobre ella, resultando especialmente dañado el *torreón* de vigilancia, que quedó en estado semiruinoso tras el asalto. Cuando se situaron próximos a las puertas de entrada e iniciaron las operaciones para derrumbarla, uno de los guardas que estaban parapetados en la casa hizo fuego contra uno de los asaltantes, produciéndole la muerte. Al oír el disparo, el grupo de alborotadores emprendió la fuga del lugar apresuradamente¹⁰.

Estos sucesos eran la culminación trágica de un proceso de fustigamiento continuo de los vecinos de Valdeobispo contra la familia Paredes, que tenía en la figura de su administrador su víctima propiciatoria, ya que necesitaba la escolta permanente de la Guardia Civil para salvar las agresiones constantes que en forma de pedradas le *obsequiaban* sus habitantes. De todas maneras, hasta entonces, las manifestaciones de conflictividad se habían basado en la ocupación de ganados en la finca o el hurto masivo de frutos y leña. Pese a haber existido algún conato de enfrentamiento con los guardas en épocas anteriores, la naturaleza de las agresiones era fundamentalmente verbal y en contadas ocasiones habían degenerado en sumarios por delito de lesiones.

cual son absueltos, obligando a los demandantes, la familia Paredes, al pago de las costas procesales. Entre los procesados figura el Secretario del Ayuntamiento. *El Correo Placentino*. 1-12-1901.

¹⁰ *El Dardo de Plasencia. Semanario Independiente*. 21-9-1901.

Lejos de que este hecho luctuoso calmara los ánimos y apaciguara el conflicto, se recrudeció de manera peligrosa cuando se llevó el hecho ante la Audiencia Territorial cuyo fallo exculpatorio de responsabilidad penal para los guardas encausados, cuatro vecinos del municipio, encolerizó al vecindario, dispuesto a exigir su cuota de *justicia popular* en forma de nuevos y masivos asaltos a la famosa dehesa. Así, al conocerse el resultado de la sentencia judicial, una cuadrilla de 50 vecinos, burlando la vigilancia de la Guardia Civil, penetraron en la finca llevándose siete cargas de bellota para repetir días más tarde el proceso de manera más ambiciosa, cuando acarrearón 200 fanegas¹¹.

El período de la montanera generaliza la presencia permanente de turbas campesinas en el interior de la finca, bien para la obtención de bellota o bien como encargados de custodiar las pjaras de cerdos que introducen en la más completa impunidad. La vulnerabilidad de la dehesa es un hecho consumado a finales de año ante la aquiescencia de las autoridades locales y la impotencia de las fuerzas de orden público.

La magnitud de los hechos y el consiguiente incremento en la zona de las fuerzas del orden para preservar la integridad de las fincas y el respeto de los linderos motivó una nueva indignación del vecindario, dispuesto a hacerse oír ante las instancias superiores, reivindicando su pleno derecho a los beneficios económicos de la explotación de los recursos comunales. Esta declaración de principios fue llevada hasta el Ministerio de la Gobernación:

Suplicamos a V.E. que teniendo por presentada esta instancia con los testimonios que la acompañan, se sirva dictar las órdenes oportunas para que en lo sucesivo, no se impida a los vecinos de este pueblo, participes en las dehesas Canterillas y Valleverde, sitas en su término municipal el aprovechamiento y disfrute de las mismas, mandando que la Guardia civil instalada en ellas cese en la presentación de denuncias a los juzgados, por los expresados aprovechamientos. Lo solicitado es que cesen las denuncias. Los vecinos de Valdeobispo se consideran dueños y señores legítimos de las dehesas Canterillas y Valleverde y por lo tanto pueden hacer libremente los aprovechamientos, los fundamentos son de justicia.

No se quiere arrebatar nada violentamente a Paredes como dicen los que no están bien informados sino que se defienda la propiedad legítima de las mismas, que por derecho y títulos legales les corresponde¹².

Cuando se inicia el año 1902, la dimensión del conflicto vuelve a subir un peldaño más. En enero, donde se dan inicio a las operaciones de barbechera, la totalidad del vecindario acude a la finca al objeto de repartirse en suertes el terrazgo motivando la presencia de los efectivos la Guardia Civil, que en número de cuarenta se concentraron en la Dehesa con la intención de disuadirlos y finalmente disolverlos.

Durante todo aquel año el clima de tensión no cesó ni un instante materializado fundamentalmente en la proliferación de los atentados contra la propiedad. Una serie de factores nos permiten caracterizar más detenidamente el proceso. El primero de ellos, según denunciaba amargamente Vicente Paredes, era la complicidad de las autoridades locales, vertiendo especialmente las tintas en las judiciales a las que acusaba de mantenerse al margen de las innumerables denuncias remitidas al Juzgado Municipal por pastoreo abusivo, hurtos y diversos desórdenes, delitos que con escasa frecuencia eran elevados a otras instancias judiciales superiores. La mayor parte de las veces éstos revestían simples juicios de faltas en los que se atenuaba la naturaleza de la infracción, se minimizaban las acciones y por ende las sanciones, aunque según el arquitecto placentino, la absolución era la tónica general. Ciertamente, hemos

¹¹ Crónica Regional. *Revista de Extremadura*. 1903.

¹² Carta Remitida por el vecindario de Valdeobispo al Ministerio de la Gobernación. Citada en Cipriano Sánchez: *op. cit.*, p. 29.

de suponer que si las dimensiones del conflicto alcanzaron cotas elevadas de violencia social y la perturbación del orden público fue la nota dominante se debió en gran medida a la protección y condescendencia de las autoridades locales, quienes aprovecharon la ocasión para sumarse a los intereses de los vecinos y bascular su descontento en contra de otras instancias de poder supramunicipales y de sus enemigos políticos, encauzando su labor paternalista y tuteladora con mayor facilidad. Con la información que disponemos resulta complicado delimitar un perfil claro acerca de las conexiones y las alianzas entre los cargos públicos del municipio y sus administrados, pero resulta indudable e incuestionable como atestiguan las siguientes razones: 1) El Ayuntamiento no satisface los haberes producidos por las rentas de la Dehesa Boyal ni de aquellos que se las han repartido entre 1864, cuando se declaró en quiebra hasta 1876, fecha en la que volvió a posesión del Estado y se incoó el expediente de venta. 2) Desde el propio Consistorio se comunica a la Administración de Contribuciones de la Delegación de Hacienda que la Dehesa Canterillas y Valleverde constituye un espacio proindiviso de encina de titularidad conjunta entre la familia Paredes y sus *socios* del municipio, como así establece el Apéndice de Amillaramiento que la Junta Pericial del Ayuntamiento confecciona con vistas a fijar la distribución de las cuotas fijadas en el Reparto del año económico de 1903. 3) Anuencia desde el Juzgado Municipal de Valdeobispo con la causa del vecindario, bien mediante la inhibición de su actividad sancionadora o con la interpretación favorable de las disposiciones legales cuyo efecto más inmediato era la multiplicación de los delitos que quedaban impunes y que, según las informaciones recogidas en la prensa, se extendían más allá de los atropellos cometidos sobre la propiedad de la familia Paredes para sembrar el temor y el desasosiego de los dueños de otras fincas limítrofes.

A tenor de estas afirmaciones periodísticas, el hurto y el pillaje acabaron siendo prácticas consustanciales del municipio y que las numerosas causas judiciales y procesos abiertos en la Audiencia Territorial cuyos fallos imponían fuertes correctivos no impedían que los braceros de Valdeobispo abandonaran las faenas agrícolas y centraran sus actividades en el comercio ilícito de bellota¹³. Esta realidad nos introduce en otro elemento característico de mayor calado que sintetiza las dimensiones del conflicto registrado en la localidad altoextremeña, que no es otro que la cobertura que se ofrece para que se consolide el profundo sentimiento, la estrecha ósmosis de intereses y aspiraciones de una comunidad rural cohesionada en su resistencia a la enajenación de sus derechos comunales. La existencia de grupos numerosos habituados a la perpetración de atentados contra la propiedad y al sabotaje de las fuentes de riqueza de sus propietarios nos introduce en un ámbito de protesta consciente que requiere una mínima organización para la consecución de sus objetivos. Pese a las pesquisas que llevaba a cabo con frecuencia la Benemérita para resolver la autoría de los delitos, ésta era frecuentemente burlada y desobedecida por unos vecinos que de manera conjunta guardaban silencio encubriendo a sus actores, indemnizando a los vecinos encausados y socorriendo a los encarcelados. Determinadas circunstancias ponían de relieve el carácter global del vecindario como sujeto colectivo de las acciones delictivas dispuesto a manifestarse en circunstancias especialmente lesivas.

Una de estas tuvo lugar en el mes de agosto de 1902, cuando reina la indignación en el pueblo al enterarse de que Vicente Paredes se dispone a concertar el arriendo de la dehesa Canterilla y Valleverde con dos arrendatarios castellanos durante un período de cuatro años. El día anterior a la formalización del contrato, los rematantes acuden in sito al municipio para conocer sus futuras tierras. La respuesta de los lugareños, especialmente sensibilizados ante el ataque directo que la explotación de la dehesa por forasteros suponía, no ya para sus fuentes de ingreso, sino para su identidad como pueblo, fue más contundente si cabe que en

¹³ *El Dardo de Plasencia. Semanario Independiente*. 16-11-1902.

teriores ocasiones. Así, durante su breve estancia en Valdeobispo, los visitantes fueron recibidos con el incendio intencionado de las tierras que iban a arrendar además de ser increpados y amenazados por los vecinos, quienes buscaban así la manera de disuadirlos de sus intenciones¹⁴.

Las últimas tropelías que tuvieron lugar en el municipio y los visos insostenibles que cobraba la cuestión de Valdeobispo hizo que se convirtiera en el centro de la opinión pública placentina durante los últimos meses de aquel año y que se percibiera con estupor el desarrollo de los acontecimientos, a medio camino entre la fascinación y la indignación. En cualquier caso, sus evidentes posicionamientos ideológicos inherentes a su extracción social media y acomodada determinaba la firme condena reprobatoria del que bautizaron como *cantón anarquista extremeño* en los siguientes términos: *Este pueblo está obrando como cantón extremeño independiente hace más de dos años y no esperamos que el nuevo señor Gobernador ni las demás autoridades logren, a corto tiempo, restablecer en él el imperio de la ley*¹⁵. Pese a las acusaciones que a través de la prensa se hacía sobre la indolencia de las autoridades gubernativas, lo cierto es que los últimos sucesos acaecidos en Agosto marcaron el punto de inflexión hacia la decidida intervención de los poderes públicos para poner coto a las acciones de los campesinos.

En efecto, la presión ejercida por los terratenientes de la comarca, encabezados por el propio Vicente Paredes, quienes denunciaban su situación de indefensión y remarcaban la pérdida de beneficios que suponía el tener que destinar partidas de gastos en la custodia y vigilancia de sus propiedades motivó la mediación de las principales autoridades civiles y militares: Gobernador Civil, Ministro de la Gobernación y Guardia Civil. El principal argumento esgrimido por los propietarios era la manifiesta incapacidad de los procedimientos judiciales para contener los desmanes y el convencimiento de que toda solución para responder a los desórdenes pasaba por el empleo de manera contundente de medidas de fuerza que complementarían la acción legislativa. Sensible con esta línea de pensamiento, las primeras disposiciones dictadas estuvieron encaminadas a un reforzamiento de la presencia de miembros de las fuerzas del orden en el municipio¹⁶. Así, por orden expresa del Ministro de la Gobernación se envió un destacamento de efectivos de la Guardia Civil procedente de la Capitanía de Coria al mando del Capitán Casares para que permaneciera acantonado en la finca objeto de litigio a fin de defender de manera efectiva la propiedad y protegerla de sus habituales agresiones.

La respuesta de los vecinos del pueblo, respaldados en todo momento desde la alcaldía, fue la tramitación ante el Gobernador Civil de una instancia en la que se consideraba desproporcionada la presencia de la Guardia Civil en el municipio, al juzgarla innecesaria, solicitando la eliminación del destacamento situado en la dehesa Canterillas y Valleverde. Paralelamente, exponían una vez más las razones según las cuales participaban de los derechos sobre la finca.

A su vez, Vicente Paredes, temeroso de una resolución favorable a los intereses del vecindario elevó un informe ante la Comisión Permanente de la Diputación Provincial en el que denunciaba las falsedades y artimañas legales en las que, a su juicio, incurría el municipio. En el citado escrito, además de poner en antecedentes a las autoridades y fijar su particular visión, enumeraba todo un memorial de agravios a partir del cual justificar la intervención de

¹⁴ *El Dardo de Plasencia. Semanario Independiente*. 24-8-1902.

¹⁵ *Ibidem*.

¹⁶ Hasta entonces, la presencia de la Guardia Civil se circunscribía a algunos números que de manera esporádica vigilaban la finca y tan sólo en ocasiones de especial virulencia y tensión se requería la intervención concentrada de los efectivos destacados en el puesto de Montehermoso para disolver los tumultos. La principal tarea de custodia y vigilancia estaba delegada en guardas privados.

las fuerzas del orden y la defensa del puesto de la Guardia Civil en su finca, requisito indispensable para evitar los ataques¹⁷.

A principios de octubre, la llegada de la época de montanera reproduce las invasiones masivas, las ocupaciones de ganado, la generalización del pastoreo y la instalación de majadas, reactualizando el conflicto y preludiando nuevos desórdenes. Estos hechos tuvieron lugar de manera simultánea a la llegada de los números de la Guardia Civil destinados en la finca. Las hostilidades no tardaron en desatarse y así los vecinos de la localidad van a introducir de manera masiva sus ganados en la finca de Paredes, como venían haciendo desde años atrás. Sin embargo, esta vez, la habitual inhibición de las autoridades judiciales y la tradicional indolencia e impotencia de las fuerzas del orden para combatir los ataques se trocó, merced a la enérgica disposición del Capitán Casado, en la acción decidida y concluyente de la Benemérita. Así, a finales de aquel mes, agentes de este cuerpo especial creado para el mantenimiento del orden y la defensa de la propiedad en el medio rural condujeron a más de 800 reses de ganado que habían sido halladas en el interior de la finca hasta el Juzgado de Instrucción de Plasencia como *cuerpo del delito* ante el asombro de los vecinos, confiados en que la intercesión de las autoridades locales impidiera el traslado y se devolviera el ganado a sus propietarios. Sin embargo, pese a que los dueños de las reses constituyeron comisiones que partieron hacia Cáceres y Madrid con la intención de recabar apoyos e intercesiones, mientras acusaban a la Guardia Civil y a las autoridades judiciales de haberles arrebatado su ganado, lo cierto es que todas las quejas se diluyeron cuando se puso en evidencia que el poder municipal, otrora protectora de los intereses del vecindario, sucumbía ante los requerimientos directos las autoridades superiores, quienes ordenaron de manera tajante el respeto hacia la propiedad legal del inmueble, cuyo titular no era otro que Vicente Paredes.

La dinámica de agitación que vivió el municipio de Valdeobispo durante aquellos dos años tuvo su particular canto del cisne en enero de 1903, cuando algunos vecinos reincidieron en la idea de introducir sus ganados en la dehesa, suscitando la presencia en el lugar del Teniente Coronel de la guardia Civil de Plasencia, jefe del Cuerpo en la provincia. En cualquier caso, el vecindario se guardó de ejercer coacción alguna sobre las fuerzas del orden considerando que se limitaba a ejecutar órdenes de impedir el pastoreo. Más bien al contrario, situaban en el centro de las críticas a las autoridades gubernativas, a las que acusaban de *seguidismo* hacia las posturas ilegales de Paredes en su propósito de usurpar la continuidad de sus derechos: *Por eso, los de Valdeobispo tenemos la convicción de que al recoger el ganado de las fincas Canterillas y Valleverde se ha faltado en lo dispuesto en las leyes, no culpamos a la Guardia Civil que lo realizó, sino a las autoridades gubernativas, que incurriendo en notorio error, la encargan de ejecutar esos hechos que consideramos ilegales*¹⁸.

Para estos vecinos, el empleo de la Guardia Civil no era sino una más de las artimañas puestas en juego por Vicente Paredes para apropiarse de la finca y justificar así sus tesis de la situación de anarquía reinante en el municipio de cara a los tribunales. En cualquier caso, el amparo judicial que para Paredes supuso los sucesivos fallos del Juzgado de Instrucción de Plasencia advirtiendo la ilegalidad de las ocupaciones y el respaldo de las autoridades teme-

¹⁷ *Por las razones expuestas y porque la permanencia del destacamento en dicha Dehesa no es un privilegio concedido a los particulares dueños de ella, sino para servicio general a VVSS.*

Suplica no acuerde la supresión del destacamento, maliciosamente pedida por los vecinos de Valdeobispo por que les estorba a muchos de ellos para hurtar los frutos de todas las fincas comarcanas, de lo que pueden cerciorarse, además pidiendo notas a la Audiencia de los procesos incoados contra los vecinos de Valdeobispo por hurto en las propiedades que a menos de tres leguas circundan al dicho pueblo. Escrito elevado por Vicente Paredes a la Comisión Permanente de la Excmá Diputación Provincial de Cáceres. Plasencia, 23 de Octubre de 1902. Publicada en *El Dardo de Plasencia*. 16-11-1902.

¹⁸ SÁNCHEZ, C.: *op. cit.*, p. 3.

rosas de la proyección del movimiento acabaron por sepultar un episodio que, a diferencia de otros casos análogos en los que se registraron nuevos brotes de violencia campesina y se actualizaron las viejas querellas coincidiendo con propicios momentos de rentabilidad sociopolítica, no conoció continuidad.

La *cuestión de Valdeobispo* quedó progresivamente anulada, pese a esporádicas incursiones y algún que otro coletazo de ocupación masiva como el ocurrido el 22 de septiembre de 1903 cuando varios vecinos introdujeron 300 reses en la finca. Como siempre, el suceso terminaba con la requisa de las cabezas de ganado empleadas por parte de la Guardia Civil y su permanencia bajo disposición judicial.

En esta ocasión, los campesinos, impertérritos, derribaron las paredes del corral y liberaron el ganado que les correspondía ante las lamentaciones lacónicas del Cabo de la Guardia Civil al mando: *Siguen como siempre, metiéndolas por un lado y nosotros sacándolas por otro y en fin, haciendo burla de la Guardia Civil y de todos*¹⁹.

Hasta aquí el carácter indómito que imprime al campesinado de Valdeobispo la confianza en la firmeza de sus convicciones y la legitimidad de sus reivindicaciones ante las supuestas trabas que impone el ordenamiento liberal, que ellos juzgan injusto al enajenar los aprovechamientos y disfrutes y que en última instancia ampara y protege las ambiciones de Vicente Paredes. Romántica ingenuidad la de estos campesinos defraudados que enarbolan la vigencia de los antiguos usos y costumbre comunales en lucha contra un sólido axioma que se impone de manera inexcusable, el sistema de propiedad liberal, su racionalidad económica, los costos sociales que genera.

En este sentido, concluyamos con las palabras proféticas de Cipriano Sánchez en las que se encierran gran parte de las claves que determinarán la aparición futura de espirales convulsas en torno a la tierra. Curiosa apelación a la ley cuando ésta forja la injusticia denunciada. La lucha de clases en el campo ha comenzado: *Si las autoridades así proceden, la ley está cumplida, el orden social asegurado y D. Vicente Paredes contenido en sus propósitos anárquicos e injustos, habrá desaparecido la lucha empleando la fuerza, todo quedará tranquilo y normal*²⁰.

BIBLIOGRAFÍA

BAUMEISTER, M.

(1996): *Campesinos sin tierra. Resistencia y Supervivencia en Extremadura (1880-1923)*, Ministerio de Agricultura y diputación Provincial de Badajoz, Badajoz.

BERNAL RODRÍGUEZ, A. M.

(1978): "Haciendas locales y tierras de propios. Funcionalidad económica de los patrimonios municipales (Siglos XVI-XIX)", *Hacienda Pública Española*, n.º 55, pp. 285-312, Madrid.

COMISIÓN DE REFORMAS SOCIALES

(1985): *Información Oral y Escrita practicada por la Comisión de Reformas Sociales en las provincias de Alicante, Avila, Badajoz, Burgos y Cáceres (1889-1893). Tomo IV. 1892*, Madrid, Imprenta Minuesa de los Ríos, 1893 (Reed.). Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Madrid.

FONTANA, J.

(1997): "Los campesinos en la historia: reflexiones sobre un concepto y unos prejuicios", *Historia Social*, n.º 28, pp. 3-11.

¹⁹ Carta del Administrador de *Canterillas*, Benicio Pulido al Juzgado de Instrucción de Plasencia. 22-9-1903.

²⁰ SÁNCHEZ, C.: *op. cit.*, p. 35.

FRÍAS CORREDOR, C.

(2000): “Conflictividad, protesta y formas de resistencia en el mundo rural. Huesca, 1880-1914”, *Historia Social*, n.º 37, 2000, pp. 97-118.

GARCÍA PÉREZ, J. y SÁNCHEZ MARROYO, F.

(1984): “Extremadura a fines del siglo XVIII y comienzos del XIX: conflictos campesinos, crisis agrarias, crisis de subsistencias y agobios fiscales”, *Norba*, n.º 5, Cáceres, pp. 213-233.

GARCÍA PÉREZ, J.

(1986): “Desaparición y permanencia de bienes comunales (Dehesas Boyales) en la provincia de Cáceres a la luz de los expedientes de excepciones civiles (1856-1870)”, en *Desamortización y Hacienda Pública*, Ministerio de agricultura y Ministerio de Economía, Madrid, vol. II, pp. 199-216.

(1982): *Estructura agraria y conflictos campesinos en la provincia de Cáceres durante la II República*, Cáceres, Institución cultural *El Brocense*.

(1982): *Las Desamortizaciones eclesiástica y civil en la provincia de Cáceres (1836-1870)*, Resumen Tesis Doctoral, Cáceres.

GONZÁLEZ DE MOLINA, M. y ORTEGA SANTOS, A.

(2000): “Bienes Comunes y conflictos por los recursos en las sociedades rurales, siglos XIX y XX”, *Historia Social*, n.º 38, pp. 95-116.

LINARES LUJÁN, A. M.

(2001): *El proceso de privatización de los patrimonios de titularidad pública en Extremadura (1750-1936)*, Tesis Doctoral, Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Barcelona.

OLIVEROS GONZÁLEZ, S.

(1923): *La agricultura en Extremadura*, trabajo presentado al Tema 10 de los Juegos Florales celebrados en Cáceres el día 10 de Junio de 1923 y premiado por el Jurado, Tipografía “Extremadura”, Casa de Acción Católica, Cáceres.

SÁNCHEZ BUENO, L. C.

(1985): *Aproximación a la Historia de Valdeobispo*, Diputación Provincial de Cáceres, Institución Cultural *El Brocense*, Cáceres.

SÁNCHEZ MARROYO, F.

(1979): “Huelgas, motines y otras formas de protesta en el campo cacereño a comienzos del siglo XX”, en E. Cerrillo y A. Rodríguez Sánchez (coords.), *Estudios dedicados a Carlos Callejo Serrano*, Diputación Provincial de Cáceres, Cáceres.

(1991): *El proceso de formación de una clase dirigente. La oligarquía agraria en Extremadura a mediados del siglo XIX*, Universidad de Extremadura, Salamanca.

(1986): “La Desamortización como proceso dinámico: su contribución a la formación de la oligarquía agraria de la Restauración”, *Desamortización y Hacienda Pública*, Ministerio de agricultura y Ministerio de Economía, Madrid, vol. II, pp. 479-497.

SÁNCHEZ, C.

(1901): *La cuestión de Valdeobispo*, Imp. y Lib de Gregorio Hontiveros, Plasencia.

SEVILLA GUZMÁN, E.

(1979): *La evolución del campesinado en España. Elementos para una sociología política del campesinado*, Barcelona.